

ESTATUTOS

ILTGA, Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersexuales

(Enmiendas aplicadas a los cambios realizados por el Comité Ejecutivo según las decisiones incorporadas en la Conferencia Mundial del 2006, en Ginebra).

C1

PREÁMBULO

C1.1 Reconociendo el orgullo fundamental que lesbianas, gays, bisexuales, personas trans e intersexuales tienen por su **identidad y expresión de género**, tanto como por su orientación sexual;

C1.2 Conscientes de que la discriminación legal y social en base a la orientación sexual **y la identidad y expresión de género**, es generalizada y que un trabajo eficaz contra la opresión requiere un llamamiento a la solidaridad internacional;

C1.3 Tratando que en la ILTGA, una organización internacional, personas de distintas características identitarias y políticas (por ejemplo, separatismo, feminismo, orientación e identidad) pueden trabajar juntas;

C1.4 Preocupados por la vulnerabilidad de la juventud en un mundo que continúa poniendo en práctica tantas formas de discriminación, por la necesidad de protección frente a los abusos y por el objetivo de asegurar que la gente joven pueda tener apoyo y libertad al tiempo que desarrolla su propia sexualidad e identidad;

C1.5 Conscientes del impacto que supone la discriminación en base al sexo, orientación sexual, **identidad y expresión de género**, raza, edad, discapacidad, estatus económico, nacionalidad y etnia de lesbianas, gays, bisexuales, **personas trans e intersexuales**, y la forma en que dicha discriminación puede acabar en violencia;

C1.6 Construyendo sobre el trabajo de generaciones anteriores que han luchado por la igualdad y la libertad;

C1.7 Aprobamos este documento como los Estatutos de la Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, **Bisexuales, Trans e Intersexuales**.

C2

ESTATUTOS

C2.1 Por la presente, se crea una organización internacional sin ánimo de lucro llamada "ILTGA", **en su formato desarrollado: Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, personas trans e Intersexuales**. La asociación existe por un periodo indefinido. Se rige por el Título III de la ley belga del 27 de Junio de 1921 sobre asociaciones internacionales sin ánimo de lucro.

C2.2 La oficina de registro está situada en Bélgica, 1210 Bruselas (Saint-Josse-ten-Noode), Rue de la Charité 17. La oficina de registro de la asociación puede ser trasladada a cualquier parte de Bélgica, por decisión del Comité Ejecutivo, depositada en el Tribunal de Comercio de la jurisdicción aplicable.

C2.3 Los idiomas de trabajo de la ILTGA serán el inglés y el español.

C3

FINES Y OBJETIVOS

C3.1 Los propósitos y objetivos de ILTGA son:

C3.1.1 Trabajar por la igualdad de lesbianas, gays, bisexuales, personas trans e intersexuales para eliminar cualquier tipo de discriminación.

C3.1.2 Promover el respeto universal y el cumplimiento de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, incluyendo la eliminación de toda forma de discriminación y la realización de las disposiciones específicas de los siguientes instrumentos de Derechos Humanos Internacionales:

- El Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos.
- El Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- El Pacto Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.
- El Pacto Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las Mujeres.
- La Convención sobre los Derechos del Niño.

C3.2 Para trabajar hacia estos objetivos, la ILTGA tiene previsto:

- Crear una plataforma de lesbianas, gays, bisexuales, personas trans e intersexuales a nivel internacional, en la búsqueda por el reconocimiento, la igualdad y la libertad, especialmente a través de las Conferencias Mundiales y Regionales;
- Trabajar para que exista la misma representación de lesbianas, gays, bisexuales, personas trans e intersexuales en todas las regiones, en nuestra búsqueda del reconocimiento, la igualdad y la libertad;
- Dar apoyo decidido y a nivel local a nuestras organizaciones de todo el mundo;
- Recopilar información, dirigir investigaciones, publicar material y organizar seminarios, formación, sesiones informativas y conferencias especializadas;
- Ofrecer servicios para la coordinación de actividades y acciones.

C4

MIEMBROS

C4.1 Todos los miembros han de aceptar los objetivos de la ILTGA.

C4.2 Los miembros de la ILTGA se dividen en tres tipos:

C4.2.1 Son miembros de pleno derecho:

- Las organizaciones sin ánimo de lucro que representan a lesbianas, gays, bisexuales, personas trans e intersexuales, su cultura o les prestan servicio exclusivo o los apoyan;
- Las secciones de las organizaciones anteriormente mencionadas;
- Grupos sin ánimo de lucro que representan a lesbianas, gays, bisexuales, personas trans o intersexuales dentro de otras organizaciones.

C4.2.2 Son miembros asociados: otras organizaciones.

C4.2.3 Son miembros individuales: las personas identificadas en tanto lesbiana, gay, bisexual, persona trans o intersexual.

C4.3 *Solicitud:*

Un aspirante a miembro para cualquier categoría debe enviar una solicitud a la oficina administrativa afirmando aceptar los fines y objetivos de la ILTGA.

Una organización que solicite ser miembro de pleno derecho o asociado debe facilitar una descripción de sí misma, sus objetivos, la composición de sus miembros, el grupo al que se dirige y su estructura.

C4.4 Admisión:

Las solicitudes que estén conformes con los objetivos y propósitos de estos estatutos serán aceptadas por el Comité Ejecutivo, aceptación sujeta a la decisión final de la Conferencia Mundial. El Comité Ejecutivo puede delegar la incorporación de nuevos miembros en una región a una estructura regional según el apartado C5.2.

C4.5 Suspensión y expulsión:

C4.5.1 Un miembro puede ser suspendido de su militancia por el Comité Ejecutivo si no cumple este reglamento. La suspensión, a menos que sea revocada por el Comité Ejecutivo, se mantendrá hasta la siguiente Conferencia Mundial. Un miembro puede ser expulsado por medio de una moción en una Conferencia Mundial por haber faltado a estos Estatutos.

C4.5.2 Los miembros que se enfrenten a una posible expulsión tienen derecho a defenderse.

C4.6 Si un miembro no paga la cuota anual dentro de los 3 meses siguientes a la notificación de la deuda, ese miembro no podrá ejercer los derechos de socio que se establecen en estos Estatutos hasta que se hayan satisfecho las cuotas pendientes.

C4.7 Los miembros tendrán en todo momento el mismo estatus de pertenencia tanto a nivel regional como en la ILTGA misma.

C5

DIVISIONES REGIONALES

C5.1 Las regiones de ILTGA son África, Australia/ Nueva Zelanda/Islands del Pacífico (ANZAPI), Asia, Europa, Latinoamérica y Caribe (LAC) y Norteamérica.

C5.2 Los miembros de una región pueden formar organizaciones regionales. Todos los miembros de la ILTGA de una región son miembros de la organización regional en la misma categoría.

C5.3 El "máximo Organo de decisión" de cada organización regional es la Conferencia Regional.

C5.4 Los fines de las organizaciones regionales serán en todo momento consecuentes con los fines expresados en estos Estatutos, y su trabajo reflejará la diversidad de miembros de la región.

C5.5 Las organizaciones regionales pueden tomar decisiones sobre la estructura regional y sobre asuntos regionales, y las Conferencias Regionales tienen la facultad de diseñar la política de acuerdo a sus normas, estando sujetas a las previsiones de estos Estatutos.

C5.6 Cuando no hayan sido determinadas tales normas, los preparativos para las Conferencias Regionales deben seguir el Reglamento Permanente de la ILGA tan fielmente como sea posible para que sean reconocidos como actos oficiales de la ILTGA.

C5.7 Cuando no hayan sido determinadas tales normas, y en el caso de que una Conferencia Regional no haya decidido el lugar y la fecha de la próxima Conferencia, la Oficina Administrativa, o la Oficina Regional si existe, comunicará a todos los miembros de pleno derecho de la Región que pueden proponer organizar la próxima Conferencia Regional. Los miembros

que deseen hacerlo deberán presentar y defender su propuesta. Las propuestas son públicas. Un Comité compuesto por los Secretarios Generales, los Representantes de la Región en el Comité Ejecutivo y cinco miembros de pleno derecho de la Región considerarán todas las propuestas, y decidirán qué grupo organizará la siguiente Conferencia basándose en los criterios de la invitación a presentar propuestas.

C5.8 La Organización Regional debe mencionar en sus propios Estatutos que es una organización regional de la ILGA. Una Organización Regional puede enumerar, en su nombre oficial, los tipos de grupos que la ILTGA cubre, y para este propósito puede usar palabras y fórmulas apropiadas al contexto cultural y lingüístico de la Región. Sin embargo, una Organización Regional no puede alterar el nombre "ILGA" en el nombre oficial de la Organización Regional.

C6

SECRETARIADO DE LA MUJER

C6.1 La Conferencia Mundial elegirá un Secretariado de la Mujer de entre los miembros de pleno derecho.

C6.2 Es responsabilidad del Secretariado de la Mujer:

- a) reunir y coordinar información/visibilidad sobre mujeres lesbianas y bisexuales de todo el mundo, en estrecha cooperación con el Comité Ejecutivo;
- b) crear artículos sobre temas de mujeres de todo el mundo para las publicaciones de ILTGA;
- c) participar en conferencias relevantes dentro y fuera de la ILTGA y proponer políticas a las organizaciones internacionales y agencias;
- d) cooperar con otras organizaciones internacionales de mujeres;
- e) coordinar y ponerse de acuerdo en encuentros y talleres de mujeres, en cooperación con el grupo de planificación de una Conferencia Mundial;
- f) llevar a cabo las tareas asignadas por las Conferencias Mundiales de la ILTGA.

C7

SECRETARIADO TRANS

C7.1 La Conferencia Mundial elegirá un Secretariado Trans de entre los miembros de pleno derecho.

C7.2 Es responsabilidad del Secretariado Trans:

- a) reunir y compilar información sobre personas trans e intersexuales de todo el mundo, en estrecha cooperación con el Comité Ejecutivo;
- b) desarrollar acciones que contribuyan a la visibilidad de las personas trans e intersexuales;
- c) crear y solicitar colaboración acerca de artículos, sobre temas de personas trans e intersexuales de todo el mundo para las publicaciones de ILTGA;
- d) articular a los grupos y activistas trans contribuyendo a su integración con un diálogo amplio;
- e) participar en conferencias relevantes dentro y fuera de la ILTGA y proponer políticas a las organizaciones internacionales y agencias;

- f) cooperar con otras organizaciones internacionales de derechos y equidad de género;
- g) coordinar y ponerse de acuerdo en encuentros y talleres de personas trans, en cooperación con el grupo de planificación de una Conferencia Mundial;
- h) llevar a cabo las tareas asignadas por las Conferencias Mundiales de la ILGA.

C8

LA CONFERENCIA MUNDIAL

C8.1 El máximo órgano de decisión de ILTGA es la Conferencia Mundial.

C8.2 La fecha y el lugar de la Conferencia Mundial será normalmente determinada por la Conferencia Mundial anterior. Sin embargo, si no se toma esa decisión o si por cualquier razón resultara inviable, el Comité Ejecutivo dará los pasos necesarios para asegurar que se convoca dicha Conferencia, incluyendo la fijación de la sede y la organización anfitriona.

C8.3 Los procedimientos de una Conferencia Mundial serán aquellos salidos de estos Estatutos y del Reglamento Permanente.

C8.4 Los miembros de pleno derecho, el Comité Ejecutivo, el Secretariado Lésbico, el Secretariado Trans y los Comités Ejecutivos regionales pueden remitir propuestas y enmiendas a estas propuestas de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Permanente. También pueden proponer candidatos para la Secretaría General, el Secretariado Lésbico y el Secretariado Trans.

C8.5 Con antelación a la Conferencia Mundial, el Comité Ejecutivo enviará a todos los miembros, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento Permanente, un Orden del Día preliminar con las propuestas y las cuentas auditadas del año o años anteriores, invitando a los miembros de pleno derecho a enviar enmiendas a las propuestas. El Comité también enviará a todos los miembros, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Permanente, el Orden del Día definitivo con los informes del Comité y del Secretariado Lésbico y el Secretariado Trans y un informe financiero del año en curso.

C8.6 El Orden del Día de la Conferencia Mundial incluirá:

- a) Aprobación del Informe del Comité Ejecutivo.
- b) Aprobación del informe del Secretariado Lésbico.
- c) Aprobación del informe del Secretariado Trans.
- d) Aprobación de las Cuentas auditadas.
- e) Aprobación del Informe financiero sobre el año en curso.
- f) Aprobación del presupuesto.
- g) Nombramiento de un auditor.
- h) Propuestas y enmiendas de los miembros de pleno derecho, Comité Ejecutivo, Secretariado Lésbico, Secretariado Trans y Comités Ejecutivos Regionales.
- i) Cualquier cambio en las cuotas de los miembros.
- j) Elección de los Secretarios Generales y suplentes.
- k) Elección del Secretariado Lésbico, del Secretariado Trans y suplentes.

C8.7 La conferencia será dirigida por una Mesa Presidencial con las funciones establecidas por el Reglamento Permanente.

C8.8 Sólo los miembros de pleno derecho tienen derecho a voto en la Conferencia Mundial. Las delegaciones con miembros identitarios mixtos tendrán dos votos. Las delegaciones de organizaciones de lesbianas, trans e intersexuales dos votos. Las delegaciones con miembros sólo gays tendrán un voto.

C8.9 Los miembros asociados y los miembros individuales tienen derecho a asistir a las Conferencias Mundiales y hablar en todos los talleres y las sesiones plenarias. El Comité Ejecutivo puede permitir a otras personas asistir y tomar parte en cualquier Conferencia Mundial o en una parte de ella.

C8.10 Las decisiones de la Conferencia Mundial se toman sólo por la Conferencia reunida en sesión plenaria. Estas deberán ser inscritas en un registro especial y firmadas por dos miembros del Comité Ejecutivo. Una sesión plenaria puede decidir sobre cuestiones de miembros, resoluciones, enmiendas estatutarias, declaraciones políticas, decisiones presupuestarias, elecciones y cualquier otro asunto, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento Permanente.

C8.11 Siempre que sea posible, las decisiones se tomarán por consenso. En caso de votación, las decisiones se tomarán por mayoría simple de los votos emitidos a favor y en contra, con la excepción de las enmiendas a estos Estatutos, como dice el artículo C11.2.

C8.12 Un miembro de pleno derecho que no pueda participar puede ser representado de acuerdo con las disposiciones sobre Delegación de Voto del Reglamento Permanente.

C8.13 Una Conferencia Mundial Extraordinaria será convocada por la Comisión Ejecutiva si

C8.13.1 una Conferencia Mundial decide que debe ser convocada una Conferencia Extraordinaria, o

C8.13.2 el 20 % de los miembros de pleno derecho incluyendo al menos miembros de doce países y dos regiones solicitan tal Conferencia para discutir y tomar decisiones sobre un asunto concreto, o

C8.13.3 el Comité Ejecutivo considera que es en interés de la ILTGA convocar tal Conferencia y tomar decisiones sobre un asunto concreto.

C8.14 La notificación de tal Conferencia especificará los asuntos que serán discutidos y el Orden del Día de la Conferencia estará restringido a esos asuntos. Las decisiones en una Conferencia Extraordinaria se tomarán sólo si al menos el 15 % de los miembros de pleno derecho, incluidos miembros de al menos quince países y tres regiones están representados en la Conferencia ya sea directamente o por delegación. En todas las demás consideraciones, se aplicarán las decisiones de estos Estatutos y del Reglamento Permanente.

C9

EL COMITÉ EJECUTIVO

C9.1 El Comité Ejecutivo actuará en nombre de la ILTGA entre Conferencias, dentro del marco y objetivos de estos Estatutos y de las Resoluciones de la Conferencia Mundial.

C9.2 El Comité Ejecutivo incluirá tres miembros, de diferente identidad provenientes de cada región reconocida por ILTGA, los tres Secretarios Generales, un representante del Secretariado de la Mujer y un representante del Secretariado Trans.

C9.3 Los representantes regionales y sus suplentes serán elegidos por las estructuras regionales competentes de acuerdo con sus procedimientos. Si esto no fuera posible, un Encuentro Regional dentro de la Conferencia elegirá a estos representantes hasta que la región proceda a su elección según los procedimientos o hasta la siguiente Conferencia Mundial.

C9.4 En caso de vacante, se podrá elegir un sustituto por la región de acuerdo con sus procedimientos. Si la región no cubre o no puede cubrir esa vacante, el Comité Ejecutivo podrá designar un miembro interino hasta que la región o un Encuentro Regional elija al nuevo miembro.

C9.5 La Conferencia Mundial elegirá tres Secretarios Generales, un gay o bisexual, una lesbiana o bisexual y una persona trans, que se unirán al Comité Ejecutivo.

C9.6 El Comité Ejecutivo tiene las siguientes funciones:

- a) Representar a la ILTGA internacionalmente y llevar a cabo las políticas de la ILTGA.
- b) Asegurar la organización de las Conferencias Mundiales.
- c) Dirigir la oficina administrativa, incluido el trabajo del personal.
- d) Informar regularmente de sus actividades a los miembros y a cada Conferencia Mundial.
- e) Seleccionar al personal con derecho de firma de la organización.
- f) Conseguir financiación para la organización.
- g) Crear áreas de trabajo para ayudarle en temas específicos y ordenarles que actúen en nombre del Comité donde fuera necesario y dentro de los fines y objetivos de la ILTGA.
- h) Colaborar estrechamente con el Secretariado de la Mujer y el Secretariado Trans.
- i) Promover la Igualdad de las Mujeres, personas trans e intersexuales dentro y fuera de la ILTGA.**
- j) Actuar en nombre de la organización donde sea necesario y llevar a cabo otras acciones sobre cualquier propósito que entren dentro de los fines y objetivos de la ILTGA.

C9.7 El Comité Ejecutivo establecerá su sistema de trabajo y su calendario de reuniones para llevar a cabo sus funciones.

C9.8 Las reuniones del Comité Ejecutivo estarán abiertas a observadores que representen a miembros de pleno derecho de ILTGA, a excepción de las discusiones relativas a información personal y confidencial de los miembros individuales del Comité o los empleados.

C9.9 El Comité Ejecutivo se reunirá poco después de acabada la Conferencia Mundial.

C9.10 El quórum necesario de una reunión del Comité Ejecutivo será al menos del 50% de las regiones representadas, y de **un(a) Secretario(a) General presente.** Los encuentros podrán también realizarse por teléfono o de forma electrónica.

C9.11 El período de mandato de los Secretarios Generales, del Secretariado de la Mujer y el Secretariado Trans van desde el final de la Conferencia Mundial en la que han sido elegidos hasta el final de la siguiente. Todos ellos pueden ser reelegidos. El periodo de mandato de los miembros regionales se establecerá por la propia estructura regional.

C9.12 Las decisiones del Comité Ejecutivo se guardarán en un Registro especial y serán firmadas por dos miembros del Comité.

C9.13 La ILTGA sólo puede pronunciarse legalmente a través de tres miembros del Comité Ejecutivo, actuando conjuntamente y con la autorización del Comité.

C9.14 Todas las decisiones de nombramiento y exclusión de miembros del Comité y de personas autorizadas a actuar en nombre de la asociación serán depositadas en el tribunal de Comercio de la jurisdicción aplicable.

C10

FINANZAS

C10.1 El año fiscal de ILTGA es el año natural, salvo que el Comité Ejecutivo o la Conferencia Mundial determinen otra cosa.

C10.2 La ILTGA es una organización no gubernamental, internacional, sin ánimo de lucro. Puede recibir ingresos de las contribuciones de sus miembros, donaciones, subvenciones y otras fuentes legalmente aceptables.

C10.3 El Comité Ejecutivo es responsable de asegurar que se llevan con precisión las cuentas del capital, de los ingresos y gastos de la ILTGA y deberá presentar cuentas auditadas y balances del año o años fiscales previos a la Conferencia Mundial para su aprobación y adopción, así como un informe financiero sobre la situación del año fiscal en curso y el presupuesto para el año o los años siguientes.

C10.4 Las cuentas aprobadas serán depositadas en el Tribunal de Comercio de la jurisdicción aplicable.

C10.5 El Comité Ejecutivo establecerá regulaciones detalladas para un control adecuado de los recursos financieros de la organización y para el mantenimiento de los libros de cuentas oficiales, que incluirán provisiones para la auditoría de las cuentas de la ILTGA.

C10.6 Sólo las personas con derecho de firma designadas por el Comité Ejecutivo pueden retirar fondos de cualquier cuenta bancaria o postal de la ILGA.

C10.7 La Conferencia Mundial nombrará un auditor cualificado que deberá ser independiente del Comité Ejecutivo.

C11

USO DEL NOMBRE DE LA ILGA

C11.1 Los nombres Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersexuales, e ILTGA sólo pueden ser utilizados con la autorización del Comité Ejecutivo o de la Conferencia Mundial.

C12

ENMIENDAS A LOS ESTATUTOS

C12.1 Una enmienda estatutaria sólo puede ser considerada en la Conferencia Mundial si la propuesta ha sido remitida según las reglas del artículo C7. La Conferencia Mundial puede considerar la enmienda propuesta y cualquier alteración de la misma que no esté fuera del conjunto de temas afectados por ella.

C12.2 La adopción de cambios en los Estatutos requiere de una mayoría del 75% de los votos emitidos a favor y en contra.

C12.3 Todas las enmiendas estatutarias deberán ser depositadas en el Tribunal de Comercio de la jurisdicción aplicable. Serán adoptadas mediante escritura notarial en aquellos casos donde la ley lo requiera.

C13

PROVISIONES VARIAS

C13.1 La disolución de la ILTGA podrá decidirse por una Conferencia Mundial bajo las reglas de las Enmiendas Estatutarias. En este caso, un aviso deberá ser enviado a los miembros con al menos tres meses de antelación a la Conferencia. En caso de disolución de la ILTGA, la Conferencia Mundial nombrará uno o varios liquidadores, definirá sus competencias e indicará cómo distribuir los activos netos. Estos activos irán a una o varias organizaciones que tengan los mismos fines, organizaciones que serán decididas por la Conferencia Mundial o, en su defecto, por el Comité Ejecutivo.

C13.2 Cualquier cosa no expresamente recogida en estos Estatutos se decidirá con arreglo al título III de la Ley belga de 27 de Junio de 1921 sobre asociaciones internacionales sin ánimo de lucro.